CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGO- CDCVI- 313-2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA

PARTES: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA NIT. 899999432-8**

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020**

VALOR: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, **JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.316.983 expedida en Girardot (Cundinamarca), en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, entidad estatal con Nit 899999114-0, según Resolución de nombramiento número 0017 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión número 00025 0017 del 07 de enero de 2020 debidamente facultado por el Decreto 228 del 7 de mayo de 2020, quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte **GERARDO ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.278.617, en representación del **MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA**, según acta de posesión del día 11 de diciembre de 2019, expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de QUEBRADANEGRA, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con la certificación expedido por el alcalde municipal de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, se estableció que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines. **2)** Que la Constitución Política prevé en su el artículo 2o.“ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” **3**) A su vez el artículo 209 de la constitución política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4**) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en virtud del “principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.**5**) Que a su turno el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse a efectos de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **6)** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Delos fines de la Contratación Estatal. “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **7**) Que la ORDENANZA No. 011/2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca Región que Progresa" que establece la línea estratégica Mas Gobernanza que instaura como uno de sus programas una Cundinamarca justa y segura el cual tiene como objetivo Posicionar a Cundinamarca como una región segura, justa y garante de derechos que allí se encuentra la "Meta 441 Implementar un plan de atención integral y reacción bajo el concepto de seguridad humana." El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" así como de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad el Emprendimiento y la Equidad. **8**) Que las entidades que suscriben el presente convenio reconocen que el mismo representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines esenciales del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa. **9)** Que el presente convenio se celebra directamente en virtud de lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.**10)** Que es función del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE GOBIERNO consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción *de la participación ciudadana.* **11)** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, elaborado por la Secretaría de Gobierno, se estableció la necesidad que tiene el municipio de QUEBRADANEGRA, en cuanto a recursos se refiere para poder así realizar el mantenimiento del parque automotor de la fuerza pública. **12)** Que el Director de Finanzas publicas emitió concepto precontractual No. 0000002681 de fecha 17-09-2020 **13**) Que el DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para atender las obligaciones que por virtud de este convenio cuenta con el certificado de Presupuestal expedido bajo el No. 7100006188 de 22-09-2020, con cargo Item: 1 Valor: $ 20.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/GR:5:5-04-01-441/A.18.4.7 / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Implementar un plan de atención integral y reacción bajo el concepto de seguridad humana. Proyecto: P>298209/02 Seguridad y Orden Público. BPIN:2020004250320 - Fortalecimiento a la capacidad de respuesta de la fuerza pública y administraciones locales para hacer de Cundinamarca una región segura, justa y garante de derechos. Cundinamarca.**14)** Del Municipio certificado de disponibilidad presupuestal 2020000662 del 14 de septiembre de 2020, rubro 24021401010201 fuente 9047 Nombre Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Fuente RP Ley 418 Fondo Seguridad Ciuda) Valor $ 2.000.000. **15)** Que se expide el Decreto 418 del 18 de marzo del 2020, por medio del cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público Con base en las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULA: PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Se requiere apoyar al municipio en las acciones relacionadas con la seguridad y convivencia con recursos para el mantenimiento y suministro de repuestos del parque automotor de la fuerza pública del

Municipio de QUEBRADANEGRA se da cumplimiento en el plan de desarrollo como estrategia generar en las instituciones de seguridad y defensa herramientas necesarias para la actuación y la oportuna respuesta ante los delitos que se presentan. La seguridad es eje fundamental para el desarrollo de los territorios y la población cundinamarquesa la prevención de las principales violencias y la mitigación del riesgo de ocurrencia en los diferentes ámbitos como personal, familiar y comunitaria en la puesta en conjunto con la policía nacional para lo cual se requieren para la fuerza pública. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el departamento cumplirá los siguientes compromisos: 1.Desembolsar al municipio de QUEBRADANEGRA los aportes económicos en la cuantía definida en el presente convenio.2.Efectuar el aporte en un (1) sólo desembolso una vez firmada el acta de inicio del convenio. El aporte será consignado en la cuenta que indique el municipio.3. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con motivo de éste.4.Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.5.Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación.6.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.7.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio **POR EL MUNICIPIO. 1.** Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos pactados como aporte. **2**. Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente convenio. **3**. Ejecutar los recursos entregados como aporte exclusivamente para el mantenimiento de los vehículos de la fuerza pública para la seguridad y el orden público.**4** Realizar la respectiva verificación de los precios del mercado aportando las evidencias respectivas previo a realizar el proceso de contratación. **5** Adelantar los procesos de contratación para el cumplimiento del convenio con la normatividad aplicable**. 6** Realizar la devolución de rendimientos financieros, recursos no ejecutados y saldos por menores valores alcanzados en los procesos de contratación derivados al Departamento de Cundinamarca.**7.** Deberá exigir las garantías necesarias a que allá lugar **8.** Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo. **9**. Suscribir la correspondiente acta de liquidación. **10.**Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**11**. Generar acciones que contribuyan a reducir los índices de violencia y delincuencia en el municipio. **12.** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.**CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio es de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, de los cuales la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca aportara la suma Veinte Millones de Pesos ($ 20.000.000) M/cte., para mantenimiento, suministro de repuestos y por parte del Municipio de QUEBRADANEGRA aportara la suma de Dos Millones de Pesos ($2.000.000) M/cte., para atender las obligaciones del presente convenio, en un solo pago posterior a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, en la cuenta que el municipio apertura para el manejo de los recursos del presente convenio. Para efectos de autorizar el pago el municipio debe encontrase al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **QUINTA- APROPIACION PRESUPUESTAL**: **DEPARTAMENTO:** Con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido bajo el No. 7100006188 de 22-09-2020, con cargo Item: 1 Valor: $ 20.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/GR:5:5-04-01-441/A.18.4.7 / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Implementar un plan de atención integral y reacción bajo el concepto de seguridad

humana. Proyecto: P>298209/02 Seguridad y Orden Público. BPIN:2020004250320 - Fortalecimiento a la capacidad de respuesta de la fuerza pública y administraciones locales para hacer de Cundinamarca una región segura, justa y garante de derechos. Cundinamarca. **DEL MUNICIPIO** certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000662 del 14 de septiembre de 2020, rubro 24021401010201 fuente 9047 Nombre Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Fuente RP Ley 418 Fondo Seguridad Ciuda) Valor ($2.000.000)M/cte. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del presente convenio será de hasta el 15 de diciembre de 2020 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las entidades. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación del mismo. Para efectos de la reanudación del convenio se suscribirá el acta correspondiente. **OCTAVA - VINCULACIÓN LABORAL:** El personal del MUNICIPIO o de los que este llegare a contratar destinado a la ejecución del presente convenio, no tendrá vínculo laboral con el Departamento. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir diferencias o controversias originadas en desarrollo y ejecución del convenio, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA – ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRORROGA**: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**DÉCIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante Legal del municipio de QUEBRADANEGRA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que trata el artículo 8 y 9 de la ley 80/93 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA - PUBLICACIÓN Y GARANTÍAS:** La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4. No obstante, el MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, deberá solicitar la constitución de garantías en los contratos derivados del presente convenio, las cuales han de constituirse a favor del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno. **DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte del DEPARTAMENTO estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Gobierno del Departamento, designado por el ordenador del gasto quien deberá cumplir entre otras con las siguientes funciones: a) Suscribir el acta de inició del convenio . b) Verificar de manera general el desarrollo del convenio. c) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del convenio. d) Facilitar de manera expedita y oportuna toda la información de carácter técnico, necesaria para la ejecución del convenio e)

Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para el normal desarrollo del convenio. f) Informar por escrito y en forma periódica al Ordenador del Gasto, sobre los avances del convenio y solicitar las adiciones o modificaciones que se requieran. g) Culminada la etapa de ejecución, presentar en forma conjunta el informe final de ejecución del convenio y proyectar la respectiva acta de liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO deberá mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños u obligaciones inherentes exclusivamente a su responsabilidad durante la ejecución del Objeto y obligación del convenio **DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a respetar el carácter confidencial y a no revelar la información a personas distintas de aquellas que necesitan conocer la misma para los propósitos de este convenio. **DÉCIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: EL** DEPARTAMENTO publicará el presente convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los actos de nombramiento y posesión de los representantes de cada una de las partes. 2. Los documentos de estudios previos elaborados por el DEPARTAMENTO. 3. Los certificados de disponibilidades presupuestales 4) Acuerdos, comunicaciones, actas y demás documentos que se produzcan en el desarrollo y ejecución del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual Gobernación de Cundinamarca –Secretaria de Gobierno calle 26 No 51-53 Torre central Piso 7 la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá a los 22 días del mes de octubre de 2020.

POR EL DEPARTAMENTO

JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ
Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO

GERARDO ALVAREZ
Alcalde

Proyectó: Claudia Patricia Páez R-Área Jurídica
Reviso: Lilia Teresa Barón Rodríguez -Área Financiera